



AUTO N° 284 de 2022
(11 de Mayo de 2022)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE LA DESEMBOCADURA DEL RIO RANCHERIA, AVENIDA PRIMERA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" EN LAS COORDENADAS X 1769761 – Y 1128062 EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que mediante oficio con radicado ENT – 2130 de fecha 12 de Abril de 2022, el doctor KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de DISTRITO DE RIOHACHA – La Guajira identificado con NIT No 89211500-2, allega la documentación relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce en el marco del proyecto "Construcción de un puente sobre la desembocadura del río Ranchería, Avenida Primera en el Distrito de Riohacha – Departamento de La Guajira" en las coordenadas x 1769761 – y 1128062 en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.



Que el soporte de pago con Registro de Operación 053541508 de fecha 11 de Abril de 2022 de Bancolombia por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C (\$ 2.145.585 M/C), el presente valor cobija el costo del trámite adelantado ante esta entidad.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce en el marco del proyecto “Construcción de un puente sobre la desembocadura del río Ranchería, Avenida Primera en el Distrito de Riohacha – Departamento de La Guajira” en las coordenadas x 1769761 – y 1128062 en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, presentado por el doctor KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de DISTRITO DE RIOHACHA – La Guajira identificado con NIT No 89211500-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

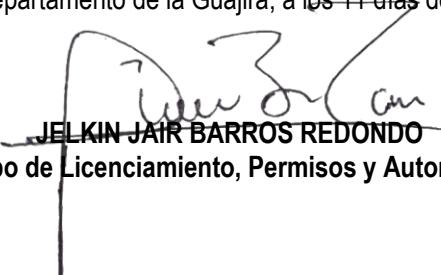
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 11 días del mes de Mayo de 2022.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía 